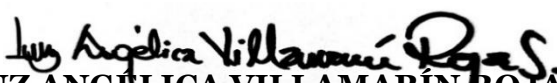




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2020 00182 00**, informando que, el demandado allegó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvese Proveer,


LUZ ANGELICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que, en memorial que se allegó a folios 135 a 136, el apoderado del extremo pasivo solicita se acepte la subsanación, no obstante, se debe precisar que en auto de 07 de julio de 2022, notificado por anotación en estado número 105 del 08 de julio 2022, se había dispuesto tener por no contestada la demanda por parte del señor **WILLIAM ARTURO RINCON MARTINEZ**.

Al respecto, este Estrado Judicial, una vez estudiado el expediente y el memorial, considera que no encuentra sustento para aceptar la subsanación -no se evidencia soporte de radicación en término-, máxime cuando existe providencia debidamente ejecutoriedad, en la que se declaró la consecuencia dispuesta en el parágrafo 2 y 3 del artículo 31 del CPT y la SS, de igual manera, el memorial no indica presentarse como medio de impugnación contra alguna providencia, finalmente, el Despacho recuerda que, las normas adjetivas son de obligatorio cumplimiento, por ser normas de orden público, según los términos del artículo 13 del CGP, por lo que se debe estar a lo resuelto en auto de 07 de julio de 2022.

Consecuente con lo anterior, se recuerda que se había fijado fecha para la celebración de las audiencia establecida en el artículo 77 del CPT y de la SS, para el día **jueves veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (08:15 AM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página

de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co. **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 155 del 20° de septiembre de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG